



Trujillo, 12 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada: "Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2402818; Contrato N° 017-2020-GRLL-GRCO; Carta N°001-2023/CJL/SUP; Informe N°000034-2023-GRLL-GGR-SGL-ZVV; Memorando N°000072-2023-GRLL-GRI-SGL; Oficio N°001374-2023-GRLL-GGR-GRCO; Informe N° 000039-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000356-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 002905-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 002-2023/CJL/SUP; Informe N° 000042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000390-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Carta N° 000197-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe Legal N° 096-2023/KPC; Informe N° 000046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000428-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;





Que, mediante Contrato N° 017-2020-GRLL-GRCO de fecha 16 de julio de 2020, el Gobierno Regional de La Libertad y el Consorcio JL suscribieron contrato para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de la Av. César Vallejo tramo Av. José María Eguren Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo Región La Libertad”, con un monto contractual de S/ 89,739.08 y por un plazo de ejecución de 165 días calendario.

Que, mediante Carta N°001-2023/CJL/SUP de fecha 24 de abril del 2023, el Representante de Común del Consorcio JL remite al Gobierno Regional de La Libertad la liquidación del Contrato de supervisión de la obra: “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Informe N°000034-2023-GRLL-GGR-SGL-ZVV de fecha 08 de mayo de 2023, la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó la liquidación financiera de supervisión de obra: “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con Código Único de Inversión N°2402818, detallando que al CONSORCIO JL se le pago el monto de S/67,433.34 Soles.

Que, mediante memorando N°000072-2023-GRLL-GRI-SGL de fecha 09 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica al Ing. Hans Castillo Alva que dispone la revisión de la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión de la obra: “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Oficio N°001374-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones que en el expediente de contratación no obra documentación de aplicación de penalidad, ni documentación que indique que este pendiente de aplicación de penalidad.

Que, mediante Informe N° 000039-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva recomienda comunicar a la empresa Consorcio JL que no se tiene saldo a favor ni a cargo de su representada. Además, se devolverá al supervisor el fondo de garantía retenido por la suma S/ 8,973.90.

Que, mediante Oficio N° 000356-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que debe notificar a la empresa Consorcio JL para que emita su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Oficio N° 002905-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Representante Común CONSORCIO JL, la revisión de Liquidación del Contrato N°017-2020-GRLL-GRCO de servicios de consultoría para la supervisión de obra:





“Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad” para la emisión de su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 002-2023/CJL/SUP de fecha 18 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio JL comunica al Gobierno Regional de La Libertad que se encuentra conforme con el calculo obtenido por parte de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 000042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 25 de mayo de 2023, Ing. Hans Augusto Castilla Alva recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 017-2020-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con un costo de los servicios de supervisión por la suma de S/ 67,433.34, no teniendo saldo a favor ni a cargo del consultor de la supervisión del Consorcio JL. Adicionalmente, la Entidad devolverá al consultor la garantía retenida por la suma de S/ 8,973.90.

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADO S/	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Supervisión Obra	67,433.34	67,433.34	0.00
Revisión liquidación ejec. Obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	67,433.34	67,433.34	0.00
(B) REAJUSTES			
Reajustes	0.00	0.00	0.00
(C) OTROS			
Otros	0.00	0.00	0.00
(D) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)	67,433.34	67,433.34	0.00
(F) COSTO TOTAL x SUPERVISIÓN	S/. 67,433.34	S/. 67,433.34	0.00

(G) FONDO DE GARANTIA			
	Retenido	Devuelto	Saldo por devolver
Fondo Garantía a devolver	S/. 8,973.90		S/. 8,973.90
			S/. 8,973.90

Que, mediante Oficio N° 000390-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 26 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación de consultoría de supervisión de la obra “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, para continuar con el trámite de aprobación respectiva.





Que, mediante Carta N° 000197-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 29 de mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado la liquidación del Contrato N° 017-2020-GRLL-GRCO de consultoría de Supervisión de la Obra “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2023/KPC de fecha 01 de junio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado realizó observó el expediente técnico de la liquidación del Contrato N° 017-2020-GRLL-GRCO de consultoría de Supervisión de la Obra “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Informe N° 000046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 05 de junio de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva concluye que se toma como fecha última de control de plazos para la presentación de la liquidación de la Supervisión el día 24 de abril de 2023, fecha con la cual la empresa supervisora presenta a la Entidad su liquidación de contrato de consultoría.

Que, mediante Oficio N° 000428-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 06 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones adjunta a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000046-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA suscrito por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva.

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Normativa de RCC, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que:

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.”

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.





La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Supervisión de la obra denominada: “Mejoramiento la Av. Cesar Vallejo tramo Av. José María Eguren, Av. Federico Villareal Centro Poblado de Trujillo – Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con CUI N° 2402818, con un costo de los servicios de supervisión por la suma ascendente a S/ 67,433.34 (Sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con 34/100 soles), monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor del Consultor **CONSORCIO JL** por la suma de S/0.00 (Cero con 00/100 soles) inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato de Locación de Servicios N° 017-2020-GRLL-GRCO celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Consorcio JL.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/ 8,973.90 (Ocho mil novecientos setenta y tres con 90/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO JL**.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 8,973.90 (Ocho mil novecientos setenta y tres con 90/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO JL**.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **CONSORCIO JL**.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

